

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIERCUITO
Bucaramanga, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

De la presente demanda se advierte que este juzgado carece de competencia para conocer del asunto por razón del territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1 del Código General del Proceso, pues en los asuntos contenciosos, salvo disposición en contrario, el juez competente es el del domicilio del demandado.

En el presente asunto atendiendo la información suministrada por la parte actora, el demandado tiene establecido su domicilio en el municipio de La Belleza – Santander, mismo que hace parte del circuito judicial de Puente Nacional – Santander -, por manera que se remitirá la presente demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de dicho municipio, con el fin de que la misma sea repartida entre ellos, para que le impartan el trámite que legalmente corresponda.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia territorial la presente demanda verbal promovida por *Sandra Forero Ramírez* en representación de su menor hijo *Sebastián Peña Forero* contra *Evidalio Peña Qutián*, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Puente Nacional, con el fin de que la presente demanda sea repartida entre ellos, para que le impartan el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58afce5faf1c4c52ddfe904dd3a0291099fbbf00284f0a96a2a8678914bd5419

Documento generado en 26/03/2021 09:41:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>